



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **042** DE

(**31 ENE 2025**)

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3, 4 y 16 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo Distrital 695 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo (...)”*.

Que el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*, dispone: *“(...) Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas, e impuestos que desestimen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades.”*

Que el artículo 1 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el Régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”*, establece que Bogotá se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos en la Constitución Política y la Ley.

Que el Acuerdo Distrital 695 de 2017 *“Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”*, autorizó la tasa por el derecho de estacionamiento en las vías públicas de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **042** DE **31 ENE 2025** Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

Que el artículo 3 ídem creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), como “(...) el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking”.

Que el artículo 4 íbidem, modificado por el artículo 137 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, señala en su literal d que el valor de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas será definido con base en: los costos de prestación del servicio y de gestión del sistema según donde se ubica el segmento vial, la demanda del sistema de estacionamiento en vía por segmento vial; el factor horario según el día de la semana y la hora del día, en función del comportamiento de la demanda y el tipo de vehículo.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 ejusdem modificado por el artículo 137 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece que la actualización de la tarifa por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía, “se deberá realizar el primer trimestre de cada año (t+1), y se establecerá según el comportamiento de la canasta de costos, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) (...)” conforme a una fórmula que allí se dispone.

Que el Decreto Distrital 519 de 2019 adoptó y reglamentó “(...) el estacionamiento en vía pública, el mecanismo para su administración, la tarifa a cobrar al usuario, los medios de pago de la tarifa y lo relativo a las funciones de inspección, vigilancia y control, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE) creado mediante el Acuerdo Distrital 695 de 2017”.

Que el numeral 2.5 del artículo 2 íbid, define cajón de estacionamiento o cupo de estacionamiento, como el: “Espacio de la vía pública o de las bahías públicas permitidas en el ordenamiento jurídico vigente, debidamente demarcado por la administración distrital, en el que el estacionamiento de vehículos se encuentra permitido y regulado.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **042** DE **31** ENE 2025 Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 379 de 2021, estableció que la operación pública del estacionamiento en vía será autorizada por la Secretaría Distrital de Movilidad, a: *“(…) una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio”*.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 4 ídem, señaló que la Secretaría Distrital de Movilidad, es la entidad que autoriza: *“(…) al operador para ejecutar la administración, operación, control y explotación de las áreas de implementación y segmentos viales habilitados o autorizados para estacionamiento ubicados dentro de las zonas de estacionamiento en vía pública.”*.

Que el artículo 8 ídem, dispone que el pago se hará de manera anticipada y prevé diferentes medios para el recaudo: *“El pago por el estacionamiento en vía se realizará de manera anticipada a través de, entre otros, sistemas prepagos, pago en efectivo, aplicaciones móviles, dispositivos electrónicos disponibles en el espacio público o en el área de influencia de los segmentos viales habilitados para estacionamiento en vía pública, o mediante cualquier otro sistema tecnológico, los cuales podrán ser implementados progresivamente.”*

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 497 de 2023 *“Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, establece entre otras estrategias del objetivo sectorial de la construcción de un territorio inteligente, seguro y cuidador, la relacionada con *“Definir e implementar mecanismos de gestión de la demanda para avanzar en la racionalización del uso de vehículos automotores particulares en Bogotá D.C.”*.

Que el artículo 22 ídem, establece que dicha estrategia *“Tiene como propósito mejorar las condiciones de movilidad de todas y todos los actores viales a través de una mayor fluidez del tránsito y una reducción de las externalidades negativas de la movilidad mediante el uso eficiente y racional de automóviles y motocicletas.”*, para lo cual la administración distrital *“(…) Ofrecerá incentivos, servicios e infraestructura para aumentar la movilidad activa y eléctrica, fomentará la movilidad compartida y consolidará el sistema inteligente de estacionamientos - SIE-, con enfoque en el fortalecimiento del estacionamiento en vía y el fortalecimiento de zonas de valet parking y zonas amarillas”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **042** DE **31 ENE 2025** Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

Que con fundamento en las normas distritales referidas, la Secretaría Distrital de Movilidad y la Terminal de Transporte S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470, cuyo objeto es: *“Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo I”*.

Que en el marco del contrato interadministrativo citado, la cláusula 4 estableció como obligación de la Terminal de Transporte, lo siguiente:

“d) Solicitar a la SDM la determinación o modificación de las tarifas aplicables a las áreas de habilitación o segmentos viales en los que se ejecutará la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, en la forma dispuesta en la CLÁUSULA 11 del presente contrato”.

De esta forma, la cláusula 11, indica sobre la forma de la aprobación de las tarifas, lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Distrital 695 de 2017, y el Decreto Distrital 379 del 2021, la SDM deberá definir los rangos de tarifa por minuto a pagar por el usuario de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, así como las tarifas a cobrar a los usuarios en cada área de implementación, lo cual podrá realizarse de oficio o por solicitud de la Terminal. Para efectos de la definición y aprobación de las tarifas y los cambios a las mismas se seguirá el procedimiento que se describe a continuación: a) La Terminal podrá proponer la determinación de la tarifa o un cambio en la misma siempre que entregue a la SDM una propuesta que contenga las nuevas tarifas por minuto a cobrar a los usuarios dentro de los rangos establecidos en el Acuerdo Distrital 695 de 2017 y el Decreto Distrital 379. La solicitud que presente la Terminal de cambio de tarifas deberá estar acompañada de la justificación técnica y financiera correspondiente. (...)”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **042** DE **31** ENE 2025 Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de sus funciones de protección al consumidor, mediante Concepto con Radicado 17-69998 del 4 de mayo de 2017, ha señalado el deber de proveedores de bienes y servicios de entregar vueltas “exactas” a los consumidores y “*en el escenario de no ser posible entregar exactamente lo adeudado, se deberá redondear en favor del consumidor*”.

Que mediante memorando SF 202461100270783 la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, revisó y validó los soportes de la canasta de costos correspondiente al periodo enero a septiembre de 2024 remitidos por la Terminal de Transporte S.A. con oficio 20240040101181 del 2 de diciembre de 2024, con base en los componentes señalados en el parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 695 del 2017 modificado por el artículo 137 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, las variables del comportamiento de la canasta de costos del periodo 2024, acompañada de los soportes técnicos y financieros.

Que el Decreto Distrital 097 de 2024 “*Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública*” estableció para el año 2024 los rangos de tarifa por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía, siendo necesaria su actualización para el año 2025.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Nacional 1572 de 2024, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025 en la suma de \$1.423.500, que representa una variación del 9,5% en comparación con el salario mínimo legal fijado para el año 2024.

Que según el Boletín Técnico “*Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2024*” emitido el 9 de enero de 2025 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,2% en comparación con diciembre de 2023.

Que las Direcciones de Inteligencia para la Movilidad y de Planeación para la Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboraron y publicaron el documento técnico DPM-DTS-001-2025 “*ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO EN LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO FUERA DE VÍA Y EN VÍA*” el cual, estableció que el incremento de la tarifa por minuto a pagar por cajón de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 042 DE 31 ENE 2025 Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

estacionamiento en vía pública debe ser de 8,2%, calculado este valor como el promedio ponderado de la variación del IPC y del SMMLV, considerando el porcentaje de participación de cada uno en la canasta de costos del proyecto, con base en la metodología establecida en el parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 695 de 2017 modificado por el artículo 137 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

Que de acuerdo con lo expuesto se requiere realizar la actualización de los rangos de la tarifa por cajón de estacionamiento en vía pública en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Distrital 695 de 2017 modificado por el artículo 137 del Acuerdo Distrital 927 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. Actualizar los rangos tarifarios por minuto del estacionamiento por cajón en vía pública, en un 8,2%, según el comportamiento de la canasta de costos, en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Artículo 2º.- Tarifa. Los rangos de tarifa por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en la vía pública serán los siguientes:

Tipo de vehículo	Desde (COP)*	Hasta (COP)*
Motocicleta	53	211
Automóvil	76	302

* valores expresados en pesos de 2025.

Parágrafo 1. La definición de la tarifa por segmento vial y el procedimiento para su asignación, serán establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en función del factor horario, factor por tipo de vehículo y tiempo de permanencia; lo anterior en un plazo no mayor a 30 días a partir de la expedición del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 042 DE 31 ENE 2025 Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

Parágrafo 2. Los segmentos viales en operación deberán incluir en su señalización información sobre los horarios y tarifas establecidas. Los usuarios podrán estacionar en los segmentos viales habilitados fuera de los horarios de operación, sin que se genere cobro. Sin embargo, si permanecen en el segmento vial una vez iniciado el horario de operación, se aplicará una tarifa correspondiente al tiempo de uso del estacionamiento, calculada desde el inicio del horario de operación.

Parágrafo 3. Cuando un vehículo supere la longitud de los cajones demarcados, el cobro estará asociado al número de cajones ocupados.

Parágrafo 4. Cuando los cajones no se encuentren demarcados, el cobro estará asociado a la equivalencia en número de cajones que ocupa el vehículo, así:

Tipo de vehículo	Equivalencia en número de cajones que ocupa de manera total o parcial
Microbús o Van	1
Bus, buseta o camión de 2 ejes	3
Camión de más de 2 ejes	4

Parágrafo 5. La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá el cobro anticipado de la tarifa por hora o por fracciones de hora, así como la aproximación del valor de la fracción hacia la centena inferior, siempre y cuando, el valor resultante a pagar se encuentre en los rangos de tarifa por minuto definidos en el presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

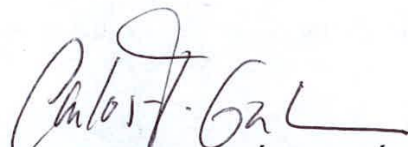
Continuación del Decreto N°. 042 DE 31 ENE 2025 Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se actualizan los rangos de las tarifas por minuto a pagar por cajón de estacionamiento en vía pública.”

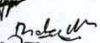
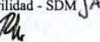
Artículo 3º.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 097 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


CLAUDIA DÍAZ ACOSTA
Secretaria Distrital de Movilidad

Proyectó: Sandra Raquel Vega Reyes - Dirección de Inteligencia para la Movilidad - SDM 
Jhormman Nuñez - Dirección de Normatividad y Conceptos - SDM 
Jorge Luis Pérez Reyes - Subdirección de Transporte Privado - SDM 
Revisó: Rafael Unda Venegas - Director de Inteligencia para la Movilidad - SDM 
Valentina Acuña García - Directora de Planeación de la Movilidad - SDM 
Natalia Catalina Cogollo Uyaban - Directora de Normatividad y Conceptos - SDM 
Sandra Rodríguez Castañeda - Subdirectora de Transporte Privado - SDM 
Aprobó: Liliana Paola Oñate Acosta - Subsecretaría de Política de Movilidad - SDM 
Jhon Alexander González Mendoza - Subsecretario de Gestión de la Movilidad - SDM 
Paulo Andrés Rincon Garay - Subsecretario de Gestión Jurídica - SDM 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01